



Oficina de información y respuesta.



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES



## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-005

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día miércoles **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-005**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el martes doce de enero de dos mil veintiuno, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1) **Estudios o datos sobre la situación actual del agua del lago de Coatepeque, índices de contaminación,**
- 2) **Total, de especies que habitan en el lago y sus alrededores realizados hasta enero de 2021.**
- 3) **Permisos ambientales otorgados para la construcción de zonas de residencia en el lago de Coatepeque entre enero 2008 y enero 2021**
- 4) **Permisos ambientales otorgados para la construcción de hoteles en el lago de Coatepeque entre enero 2008 y enero 2021.**
- 5) **Permisos ambientales otorgados para la construcción de restaurantes en el lago de Coatepeque entre enero 2008 y enero 2021**
- 6) **Total, de caseríos, comunidades y asentamientos humanos alrededor del lago de Coatepeque hasta enero 2021**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (**DOA**), Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (**DEB**) y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (**DEC**) de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- ✓ **Requerimiento 1**, adjunto documento en respuesta enviada por el **DOA**. "Informe Calidad de Agua Coatepeque 2019".
- ✓ **Requerimiento 2**, adjunto declaración de inexistencia emitida por **DEB**. (1 Pág.)

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada en requerimiento N° 2, por Inexistencia.

- ✓ **Requerimientos 3, 4, 5 y 6** adjuntamos documento con respuestas enviadas por **DEC (3 Págs.)**

1/1



Oficina de información y respuesta.



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM

2/2